



RESOLUCIÓN No. 2019-158
5 de julio de 2019

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL”

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA en uso de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 del 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el Decreto 1791 de 1996 en el literal a. de su artículo 5 establece que el aprovechamiento único forestal son los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que el señor JOSE FRANCISCO MORENO ASPRILLA, Director Administrativo y Financiero, obrando en calidad de solicitante de la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO identificada con número de Nit. 835.000.300-4 mediante solicitud radicada con número 0632 del 2 de mayo de 2019, ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura – EPA, requirió permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL ZONA CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, en la



que se pretende llevar a cabo los proyectos de construcción de una cancha sintética y una unidad habitacional universitaria.

Que con la solicitud respectiva se presentaron los documentos necesarios para adelantar le tramite respectivo.

Que mediante auto de iniciación de trámite No. 2019-051 del 4 de junio de 2019, se admite la respectiva solicitud y se ordena la evaluación de la solicitud por personal del Establecimiento Público Ambiental a fin de determinar la viabilidad del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado en el predio ya señalado.

Que la notificación de dicho auto de iniciación de trámite se surtió mediante el oficio comunicado el 10 de junio de 2019.

Que una vez realizada la respectiva visita técnica al sitio en fecha 4 de julio de 2019, por parte de personal del Establecimiento Público Ambiental, se emite concepto técnico del cual se extrae lo siguiente:

(...)

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Durante la visita realizada el 27 de junio del 2019 a las instalaciones de la Universidad del Pacífico, la cual fue atendida por el señor JIMINSON HINESTROZA, los funcionarios del Establecimiento Público Ambiental – EPA realizaron un recorrido por los 1500 m² destinados para la construcción de la unidad habitacional y 1500 m² para la construcción de una cancha de fútbol sintética, se pudo observar y corroborar el inventario forestal de la zona de influencia del proyecto, ubicación geográfica, localización e implantación del proyecto y descripción de las necesidades. Lo anterior, conlleva a determinar en campo, todos los parámetros y variables técnicas, estructurales y conceptuales, ligadas a la solicitud de índole ambiental.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

*En la visita técnica de verificación por el Establecimiento Público Ambiental EPA, el Día 27 Del mes de junio del 2019, se corroboró e identificó las especies forestales a intervenir, entre las cuales se encontraron el Yarumo (*Cecropia angustifolia*), Pacó (*Cespedesia spathulata*), Sorogá (*Vochysia ferruginea*), Cuangare (*Dialythera*), Sangre gallina (*Vismia sp*), Garzo (*Simarouba amara*), Balso (*Ochroma pyramidale*), Jaboncillo (*Iserti pittieri*), Cauchillo (*Sapium sp*), Anime (*Protium sp*). Otros aspectos técnicos diagnosticados fueron las variables de medida consistentes en los diámetros a la altura (DN), altura de los árboles, calidad del árbol y la información determinada a partir del inventario, la composición florística, distribución de las especies por clase diamétrica y el volumen por hectárea.*

4/6



Tabla 1. Inventario especies forestales área del proyecto.

ÁREA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN (m ³)
Unidad habitacional	Pacó	<i>Cespedesia spathulata</i>	0,701
Unidad habitacional	Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	0,141
Unidad habitacional	Jaboncillo	<i>Iserti pittieri</i>	0,226
Unidad habitacional	Cauchillo	<i>Sapium sp</i>	0,053
Unidad habitacional	Chípero	<i>Ficus benjamina</i>	0,768
Unidad habitacional	Chaquiro	<i>Cassia reticulata</i>	0,1002
Unidad habitacional	Garzo	<i>Simarouba amara</i>	0,02
Unidad habitacional	Anime	<i>Protium sp</i>	
Unidad habitacional	Sorogá	<i>Vochysia ferruginea</i>	
Unidad habitacional	Sangre gallina	<i>Vismia sp</i>	0,037

CONCLUSIONES

Por lo anterior y luego de haber realizado visita y diagnóstico técnico para la verificación del inventario de las especies forestales a intervenir producto de la implementación de construcción de unidad habitacional y una cancha sintética en áreas de la Universidad del Pacífico, se determina, que la institución, cuenta con todos los parámetros de cumplimiento presentados mediante oficio de solicitud radicado con número 0000632 de 02 de mayo del 2019, el cual especifica procesos de carácter estructural, conceptual, técnico y ambiental. Por lo tanto, se otorga permiso de aprovechamiento.

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo el Establecimiento Público Ambiental competente para conocer la presente solicitud, el solicitante, deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos, legales y financieros exigidos por el Establecimiento Ambiental.

REQUERIMIENTOS

- Realizar un plan de compensaciones el cual debe ser plasmado con especies nativas, con una medida de 1 – 10; lo que implica, que por cada árbol talado se reponen 10, todo esto bajo, los lineamientos del manual de compensaciones del componente biótico.
- Elaborar un diseño paisajístico, que permita garantizar la ubicación adecuada de los arboles a compensar, con seguimiento, asesoría y monitoreo por el EPA.

38



RECOMENDACIONES

- *La actividad debe ser realizada por personal calificado.*
- *El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.*
- *Realizar la inspección del árbol y el lugar antes de ser talado.*
- *Tener en cuenta la altura del árbol y la anchura de su copa.*
- *Considerar las líneas eléctricas y telefónicas en cercanía.*
- *Repicar el fuste y ramas de árbol para facilitar su transporte.*
- *Señalizar el área donde se van a talar los árboles, para prevenir accidentes.*

Hasta aquí el concepto técnico.

En mérito de lo expuesto el Establecimiento Público Ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL a la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO identificada con número de Nit. 835.000.300-4, en la que se pretende llevar a cabo los proyectos de construcción de una cancha sintética y una unidad habitacional universitaria en las instalaciones de la señalada Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES

REQUERIMIENTOS

- Realizar un plan de compensaciones el cual debe ser plasmado con especies nativas, con una medida de 1 – 10; lo que implica, que por cada árbol talado se reponen 10, todo esto bajo, los lineamientos del manual de compensaciones del componente biótico.
- Elaborar un diseño paisajístico, que permita garantizar la ubicación adecuada de los arboles a compensar, con seguimiento, asesoría y monitoreo por el EPA.

RECOMENDACIONES

- La actividad debe ser realizada por personal calificado.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Realizar la inspección del árbol y el lugar antes de ser talado.

3



- Tener en cuenta la altura del árbol y la anchura de su copa.
- Considerar las líneas eléctricas y telefónicas en cercanía.
- Repicar el fuste y ramas de árbol para facilitar su transporte.
- Señalizar el área donde se van a talar los árboles, para prevenir accidentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Establecimiento Público Ambiental realizará los correspondientes seguimientos de control y el incumplimiento de las obligaciones establecidas conllevarán a las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009.

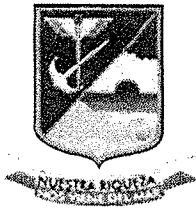
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al beneficiario del Derecho otorgado mediante el presente Acto Administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular del presente acto administrativo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberán suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Establecimiento Público Ambiental, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al beneficiario del presente acto administrativo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El Establecimiento Público Ambiental ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a pagar por el servicio de seguimiento al permiso de Aprovechamiento Forestal Único, se deberá cancelar por una sola vez a favor del Establecimiento Público Ambiental, valor que



deberá ser cancelado antes de la terminación de la vigencia del permiso, allegando el informe con sus respectivos costos operativos.

ARTICULO OCTAVO: El Derecho Ambiental que se otorga es por el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento Forestal deberá presentarse con anterioridad no menos de treinta (30) días al vencimiento del permiso original.

ARTÍCULO NOVENO: Por parte del Establecimiento Público Ambiental, publíquese la presente resolución en la página web de la entidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución, proceden el recurso de reposición, el cual deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente providencia rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los cinco (5) días del mes de julio del 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
DIRECTOR

Proyecto: Francisco Colorado Muñoz – Oficina Asesora Jurídica 
Reviso: Dayron Ruiz Mena-Subdirector de Gestión Ambiental